*“Por el cual se crea la Comisión Intersectorial Nacional del Programa Memoria del Mundo de la UNESCO”*

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo [189](http://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/constitucion_politica_1991_pr006.htm#189) de la Constitución Política y el artículo [45](http://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/ley_0489_1998_pr001.htm#45) de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, las Ciencias y la Cultura – UNESCO desde su creación el 16 de noviembre de 1945 orienta sus acciones a contribuir a la paz y a la seguridad en el mundo mediante la educación, la ciencia, la cultura y las comunicaciones y orienta a los pueblos en una gestión más eficaz y sostenible de su propio desarrollo, a través del manejo integral de los recursos naturales y la permanencia de los valores culturales y la diversidad cultural.

Que Colombia es Estado Miembro de la UNESCO desde el 31 de octubre de 1947. La Oficina multipaís de la UNESCO para los países andinos con sede en Quito coordina sus acciones con la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO creada mediante Decreto No. 4016 del 1 diciembre 2004, con sede en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Delegación Permanente de Colombia ante la UNESCO en París.

Que el Sector de Comunicaciones e Información de la UNESCO, y su División de Sociedades de la Información, creó en 1992 el “Programa Memoria del Mundo - Memory of the World” (MoW), como un mecanismo para promover la preservación del patrimonio documental y el acceso universal a la información.

Que el Programa Memoria del Mundo – MoW, por los medios más apropiados y mediante las técnicas más adecuadas, tiene como objetivo asegurar la preservación de la herencia documental de mayor significado mundial así como fomentar la preservación del Patrimonio Documental de relevancia nacional y regional.

Que el Programa Memoria del Mundo - MoW busca crear una mayor conciencia en todo el mundo de la existencia y la importancia del patrimonio documental, en particular, aspectos de dicho patrimonio que sean significativos en términos de una memoria en el orbe común.

Que el Programa MoW busca facilitar el acceso universal al patrimonio documental, a través del desarrollo de productos basados en esta herencia documental y ponerlos a disposición, asegurándose que los originales se mantengan en las mejores condiciones posibles de conservación y seguridad.

Que de conformidad con las Directrices del Programa Memoria del Mundo éste abarca: manuscritos, libros, periódicos, carteles, dibujos, grabados, mapas, partituras, películas, discos, cintas y fotografías, documentos virtuales, sitios web; fondos, series, piezas y colecciones documentales, bibliográficas, y hemerográficas; en cualquier soporte, producidos en forma analógica o numérica, con medios mecánicos, electrónicos, u otros, custodiadas en archivos, bibliotecas, museos, o por otras instituciones o personas (naturales o jurídicas).

Que el Programa MoW de la UNESCO se encuentra estructurado mediante el Comité Consultivo Internacional (CCI) como el principal órgano que asesora a la UNESCO sobre la planificación y la aplicación del Programa MoW. El CCI está formado por catorce miembros que desempeñan sus funciones a título personal, designados por el Director General de la UNESCO y elegidos por su competencia en el ámbito de la protección del patrimonio documental. El Director General convoca una sesión ordinaria del CCI cada dos años.

Que los comités regionales del Programa MoW son estructuras de cooperación que agrupan a personas de dos o más países en pro de los objetivos del Programa. La agrupación se hace, por ejemplo, en función de criterios geográficos o de otro tipo, como el hecho de tener culturas o intereses en común o de gravitar en torno a una determinada oficina regional de la UNESCO. Existen en el momento tres comités regionales: el African Regional Committee for the Memory of the World (ARCMOW), el Memory of the World Committee for Asia/Pacific (MOWCAP) y el Memoria del Mundo Comité Regional para América Latina y el Caribe (MOWLAC).

Que el Comité Regional para América Latina y el Caribe (MOWLAC) se compone de nueve miembros que han sido escogidos con especial atención a sus méritos personales y sus experiencias específicas en el campo de la biblioteconomía y la preservación de archivos. El proceso de selección se lleva a cabo a través de consultas con las Comisiones Nacionales para la UNESCO en cada país miembro. Cada uno de sus miembros es responsable de promover los objetivos del Programa MoW y la creación de comités nacionales de otros países de la región, de acuerdo con la división del trabajo acordada por el MOWLAC.

Que para alcanzar sus objetivos, el Programa MoW propugna la creación, cuando resulte factible, de un Comité Nacional de la Memoria del Mundo en cada país, que es un objetivo estratégico, sin establecer al respecto ningún modelo rígido.

Que cada Estado miembro de la UNESCO tiene autonomía para estructurar el Comité Nacional del Programa MoW acorde con la Constitución Nacional, las Leyes y normas vigentes de cada país, y en consonancia con las disposiciones principales del Programa MoW.

Que la Dirección de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en su calidad de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO -, la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura de Colombia, el Archivo General de la Nación, la Biblioteca Nacional de Colombia y el Museo Nacional de Colombia, han manifestado su acuerdo e interés en la creación de la Comisión Intersectorial Nacional del Programa Memoria del Mundo – MOW Colombia.

Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario la creación y reglamentación de la Comisión Intersectorial Nacional del Programa Memoria del Mundo – MOW Colombia.

Que el artículo [45](http://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Normograma/docs/ley_0489_1998_pr001.htm#45), de la Ley 489 de 1998, permite que el Gobierno Nacional cree comisiones intersectoriales para la coordinación y orientación superior de la ejecución de ciertas funciones, cuando por mandato legal o en razón de sus características, estén a cargo de dos o más ministerios, departamentos administrativos o entidades descentralizadas, sin perjuicio de las competencias específicas de cada uno de ellos.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**Artículo 1. *Objeto.*** Créase la Comisión Intersectorial Nacional del Programa Memoria del Mundo – MOW Colombia, con el fin de asesorar y hacer seguimiento al desarrollo del Programa MoW de la UNESCO.

**Artículo 2. *Conformación de l***a ***Comisión Intersectorial Nacional del Programa Memoria del Mundo - MOW Colombia***. La Comisión Intersectorial Nacional del Programa Memoria del Mundo - MOW Colombia estará integrada por los siguientes miembros con derecho a voz y voto, así:

1. El Ministro de Cultura o su delegado, quien la presidirá.
2. El Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.
3. Dos miembros expertos designados por el Ministerio de Cultura.
4. El Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura o su delegado.
5. El Director de la Biblioteca Nacional de Colombia o su delegado.
6. El Director del Archivo General de la Nación o su delegado.
7. El Director del Museo Nacional de Colombia o su delegado.
8. El Director de Asuntos Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO, o su delegado.
9. Un delegado del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

**Parágrafo 1.**  La Comisión podrá invitar a sus reuniones a los delegados de las siguientes instancias que cuenten con patrimonio bibliográfico y documental, quienes participarán con voz pero sin voto y rotarán periódicamente según el tiempo que se establezca en el Reglamento Interno de la Comisión. Estos delegados serán seleccionados con base en su conocimiento del tema y su habilidad para contribuir al logro de los objetivos del Programa MoW, reflejando las características culturales y geográficas del país:

* Archivos Históricos Regionales
* Bibliotecas Departamentales Patrimoniales
* Bibliotecas Públicas
* Academias
* Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras
* Pueblos indígenas
* Pueblo Gitano o Rrom

**Parágrafo 2.** La Comisión podrá invitar a sus sesiones a funcionarios de entidades públicas o instituciones privadas para consultarles sobre cuestiones determinadas, los cuales tendrán voz pero no voto.

**Parágrafo 3.** Los dos miembros expertos de la Comisión, designados por el Ministerio de Cultura tendrán un período de dos (2) años contados a partir de su elección, quienes podrán ser reelegidos por un periodo igual.

**Parágrafo 4.** Los funcionarios delegados para participar en la Comisión Intersectorial creada mediante el presente decreto, deberán ser de los niveles directivo o asesor.

**Artículo 3. *Funciones de la Comisión Intersectorial Nacional del Programa Memoria del Mundo - MOW Colombia.*** Son funciones de la Comisión Intersectorial Nacional del Programa Memoria del Mundo – MOW Colombia:

1. Establecer y mantener el Registro Nacional de Memoria del Mundo.
2. Promover, apoyar, recibir y evaluar las candidaturas de patrimonio documental al Registro Nacional de Memoria del Mundo.
3. Coordinar y apoyar las candidaturas de Colombia al Registro Internacional del Programa Memoria del Mundo.
4. Promover, difundir y sensibilizar sobre el Programa Memoria del Mundo a nivel nacional.
5. Mantener relaciones de trabajo con la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO y el Comité Regional para América Latina y el Caribe de Memoria del Mundo (MOWLAC), y gozar del apoyo de esos órganos.
6. Establecer por escrito y aprobar su mandato, el Reglamento Interno de trabajo para el funcionamiento de las instancias establecidas y elaborar y aprobar su estructura operativa.
7. Servir como espacio de discusión de las políticas nacionales y regionales sobre patrimonio bibliográfico y documental.
8. Elaborar y presentar a la Comisión Nacional de Cooperación con la UNESCO un informe anual de sus actividades, del que habrán de enviar copia a la Secretaría del Programa Memoria del Mundo de la UNESCO y al Comité Regional MOWLAC.

**Artículo 4. *Presidencia de la******Comisión Intersectorial Nacional del Programa Memoria del Mundo – MOW Colombia.*** La Presidencia de la Comisión Intersectorial Nacional del Programa Memoria del Mundo – MOW Colombia será ejercida en forma permanente por el Ministro de Cultura o su delegado.

**Artículo 5. *Funciones de la Presidencia de la******Comisión Intersectorial Nacional del Programa Memoria del Mundo – MOW Colombia.* La** Presidencia de la Comisión Intersectorial Nacional del Programa Memoria del Mundo – MOW Colombia tendrá las siguientes funciones:

1. Instalar, presidir, suspender, prorrogar y clausurar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
2. Velar porque se cumplan las funciones y el Reglamento Interno de la Comisión.
3. Representar a la Comisión ante las instancias correspondientes.
4. Efectuar el llamado a las postulaciones de patrimonio para el Registro Nacional de Memoria del Mundo.
5. Presentar a la Comisión el proyecto de Plan de Trabajo anual para su aprobación y dirigir su ejecución.

**Artículo 6. *Sesiones.*** La Comisión Intersectorial Nacional del Programa Memoria del Mundo – MOW Colombia, sesionará a solicitud del Presidente de la Comisión de manera ordinaria dos (2) veces al año, una cada semestre. La sesión extraordinaria sólo podrá tratar los temas para los cuales sea convocada.

**Parágrafo 1.** Las reuniones serán presenciales, sin prejuicio de la posibilidad de realizarlas de forma virtual cuando las circunstancias así lo ameriten.

**Parágrafo 2.** La Comisión podrá sesionar de manera extraordinaria cuando por lo menos la mitad de sus miembros o el Presidente así lo soliciten, explicando las razones que motivaron la misma y los asuntos que someterán a su consideración.

**Artículo 7. *Convocatoria*.** Las convocatorias a las sesiones ordinarias de la Comisión se realizarán por la Secretaría Técnica con diez (10) días de antelación a la sesión por cualquier medio físico o electrónico, informático, telefónico, audiovisual u otro que permita el intercambio de información entre los miembros de la Comisión, y con la misma se remita a los integrantes el orden del día a tratar y copia de la reunión inmediatamente anterior.

En el caso de las sesiones extraordinarias la citación se realizará con una antelación de dos (2) días a la fecha de la sesión.

**Artículo 8. *Quórum*.** La Comisión Intersectorial Nacional del Programa Memoria del Mundo – MOW Colombia podrá deliberar con al menos la mitad más uno de sus miembros y las decisiones serán adoptadas por mayoría simple de los asistentes.

**Artículo 9. *Actas*.** De las sesiones de la Comisión se levantarán actas que deben ser firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico, las cuales serán numeradas en orden cronológico. Las actas deberán ser aprobadas y firmadas en un plazo no mayor a quince (159 días después de realizada la reunión respectiva.

**Artículo 10. *Secretaría Técnica.*** La Comisión tendrá una Secretaría Técnica ejercida por el Archivo General de la Nación.

**Artículo 11. Funciones de la *Secretaría Técnica.*** La Secretaría Técnica de la Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar las actas de las reuniones.
2. Remitir las actas a cada uno de los miembros de la Comisión, a la Comisión Nacional para la Cooperación con la UNESCO y a la Secretaría del Programa MoW.
3. Convocar a la sesiones de la Comisión y proponer la agenda de trabajo.
4. Organizar, conservar y dar acceso a la información del archivo de la Comisión.
5. Llevar el Libro de Registro Nacional del Programa de Memoria del Mundo.
6. Presentar a la Comisión los informes, estudios y demás documentación que se requiera.
7. Hacer seguimiento a los compromisos derivados de las reuniones de la Comisión y demás actividades que sean aprobadas e informar al Presidente sobre las mismas.

**Artículo 12. *Vigencia****.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**MARIANA GARCÉS CÓRDOBA**

Ministra de Cultura